

relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de litio, estaño, volframio, niobio, tántalo, oro y plata, denominada «Cáceres», inscripción número 297, comprendida en la provincia de Cáceres, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 29' 00" oeste con el paralelo 39º 31' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	6º 29' 00" oeste	39º 31' 00" norte
Vértice 2.....	6º 16' 00" oeste	39º 31' 00" norte
Vértice 3.....	6º 16' 00" oeste	39º 22' 00" norte
Vértice 4.....	6º 26' 00" oeste	39º 22' 00" norte
Vértice 5.....	6º 26' 00" oeste	39º 26' 00" norte
Vértice 6.....	6º 29' 00" oeste	39º 26' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 945 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de litio, estaño, volframio, niobio, tántalo, oro y plata, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

30513 REAL DECRETO 1784/1991, de 19 de diciembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de oro, cobre, níquel, cromo, platinidos y tierras raras, denominada «Moeche», inscripción número 357, comprendida en la provincia de La Coruña.

Los trabajos de investigación realizados por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Moeche», inscripción número 357, comprendida en la provincia de La Coruña, declarada por Real Decreto 1245/1990, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre), han concluido, poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de oro, cobre, níquel, cromo, platinidos y tierras raras, denominada «Moeche», inscripción número 357, comprendida en la provincia de La Coruña, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 8º 03' 40" oeste con el paralelo 43º 33' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	8º 03' 40" oeste	43º 33' 40" norte
Vértice 2.....	8º 03' 40" oeste	43º 30' 20" norte
Vértice 3.....	7º 55' 20" oeste	43º 30' 20" norte
Vértice 4.....	7º 55' 20" oeste	43º 33' 40" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 250 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de oro, cobre, níquel, cromo, platinidos y tierras raras, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

30514 REAL DECRETO 1785/1991, de 19 de diciembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo y zinc, denominada «Comillas», inscripción número 355, comprendida en la provincia de Cantabria.

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España, en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Comillas», inscripción número 355, comprendida en la provincia de Cantabria, declarada por Real Decreto 1063/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 191, de 10 de agosto), han concluido, poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo y zinc, denominada «Comillas», inscripción número 355, comprendida en la provincia de Cantabria, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 17' 40" oeste con el paralelo 43º 23' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	4º 17' 40" oeste	43º 23' 00" norte
Vértice 2.....	4º 17' 40" oeste	43º 23' 40" norte
Vértice 3.....	4º 13' 40" oeste	43º 23' 40" norte
Vértice 4.....	4º 13' 40" oeste	43º 22' 40" norte
Vértice 5.....	4º 15' 40" oeste	43º 22' 40" norte
Vértice 6.....	4º 15' 40" oeste	43º 23' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 30 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de hierro, plomo y zinc, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas

y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1991.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

JUAN CARLOS R.

30515 REAL DECRETO 1786/1991, de 19 de diciembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo y zinc, denominada «Nanxa-Cabanzón», inscripción número 356, comprendida en la provincia de Cantabria.

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España, en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Nanxa-Cabanzón», inscripción número 356, comprendida en la provincia de Cantabria, declarada por Real Decreto 1062/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 191, de 10 de agosto), han concluido, poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo y zinc, denominada «Nanxa-Cabanzón», inscripción número 356, comprendida en la provincia de Cantabria, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" oeste con el paralelo 43º 19' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	4º 31' 00" oeste	43º 19' 20" norte
Vértice 2.....	4º 31' 00" oeste	43º 21' 00" norte
Vértice 3.....	4º 28' 00" oeste	43º 21' 00" norte
Vértice 4.....	4º 28' 00" oeste	43º 19' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 45 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de hierro, plomo y zinc, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

MINISTERIO DE CULTURA

30516 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores padecidos en la de 17 de septiembre por la que se conceden ayudas a la edición de obras de autores españoles y a la traducción de obras de autores españoles entre lenguas oficiales españolas.

Advertidos errores en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1991, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En el anexo A), Ayudas a la edición de obras de autores españoles-1991, página 32928, número 14, donde dice: «Curial Ediciones Catalanes, S. A. "Josep Carner i els orígens del Noucentisme" Jaume

Aulet, 700, 293.000, 293.000», debe decir: «Curial Ediciones Catalanes, S. A. "Josep Carner i els orígens del Noucentisme" Jaume Aulet, 700, 1.324.470, 1.324.470».

En la página 32935, al final del anexo A), debe figurar: «74. Editorial Síntesis, S. A., "Biogeografía y Edafogeografía", Concepción E. Fidalgo, 700, 898.000. "Los problemas actuales de la población", Rafael Puyol Antolin, 700, 898.000. "Los recursos marinos", Juan F. Martín Ruiz, 700, 898.000. "La formación de los estados en el Mediterráneo Occidental", Domingo Plácido Suárez, 700, 835.000. "Rutas e itinerarios turísticos por España", Julia Gómez Prieto, 560, 1.386.000». En la columna importe total por editorial: «4.915.000».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-El Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

30517 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/983/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por doña Josefa Cereceda Catalina el recurso contencioso-administrativo número 1/983/1990, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

30518 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/786/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Fernando López Muñoz recurso contencioso-administrativo número 1/786/1991, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

30519 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.757/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña Rosario Lechuz Floren el recurso contencioso-administrativo número 1/1.757/1991, sobre la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el